

CONSTANCIA: Manizales, Julio 8 de 2020. Los términos judiciales estuvieron suspendidos desde el 16 de marzo al 30 de junio de 2020, con ocasión de la Pandemia COVID 19. A despacho en la fecha con memorial solicitando dar trámite a excepción previa.

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, julio ocho de dos mil veinte

Sustanciación: 446
Rad. Juzgado: 2019-00750-00

Teniendo en cuenta que las excepciones previas en este proceso Ejecutivo promovido por CRISTIAN BUITRAGO MURCIA en contra de ÁLVARO MUNEVAR ACUÑA, no fueron presentadas en debida forma como lo dispone el Art. 101 del Código General del Proceso, esto es, en el término de traslado de la demanda, en escrito separado que deberá expresar las razones y hechos en que se fundamentan, y con el mismo deberá aportarse las pruebas que se pretenda hacer valer, y que tampoco fueron aportadas oportunamente; por lo que no habría lugar a darle trámite a la misma, sumado a ello, la competencia si recae en esta judicial en virtud al lugar del cumplimiento de la obligación, toda vez que en el pagaré No. 003, se informa que la obligación se pagará en la ciudad de Manizales . Art. 28, numeral 3. Del C.G.P.

NOTIFIQUESE



VALENTINA JARAMILLO MARÍN
JUEZ

